



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido ceses en general número 1201/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelhamid Mghimimi, Kawtar Mghimimi, Omar Mghimimi, contra la empresa Matadero Frigorífico Valmojado S.A., Productos Cárnicos Ruiz Arroyo S.L., Mohamed Joh Hussein Shoshan, Mohamed Osmani y el Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia en fecha 10/06/21, cuya parte dispositiva se adjunta:

##### Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Abdelhamid Mghimimi, Omar Mghimimi, y Kawtar Mghimimi, frente a Matadero Frigorífico Valmojad S.A. y Productos Cárnicos Ruiz Arroyo S.L., con la intervención del Fogasa, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a las demandadas con carácter solidario, a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral, condeno a la demandada a que indemnice a los demandantes en las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

- 1.- a Abdelhamid Mghimimi la cuantía de 30.000,00 euros.
- 2.- a Omar Mghimimi la cuantía de 1.556,36 euros.
- 3.- a Kawtar Mghimimi la cuantía de 1.414,88 euros.

Desestimando la demanda presentada por los actores Mohamed Osmani y Mohamed John Hussein Shoshan, debo absolver y absuelvo a los mismos de las pretensiones ejercitadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohamed Osmani, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 15 de junio de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-3267